

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURISTICO EN LA ZONA COSTERA DE ESTA LOCALIDAD

CLÁUSULA 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la adjudicación de la licencia municipal de ocupación temporal de la vía pública mediante la explotación de un tren turístico en la zona costera de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Pliego.

Los vehículos trenes-tranvía estarán integrados por un tractor carrozado en forma de locomotora que arrastra un remolque en el que se sitúan los viajeros, con una capacidad superior a diez plazas incluido el conductor.

CLÁUSULA 2º.- DERECHO APLICABLE

Este contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955; estas dos últimas disposiciones en cuanto no se opongan a la mencionada legislación de régimen local y a la Ley 30/2007, en adelante LCSP, así como por las restantes normas de derecho administrativo.

En defecto de este último, serán de aplicación las normas de derecho privado, así como cuantas otras disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de

aplicación. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas económicas administrativas y anexo de prescripciones técnicas.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

CLÁUSULA 3º.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La adjudicación del contrato se efectuará mediante licitación pública por procedimiento abierto en atención a lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, tramitación urgente en atención a lo señalado en el artículo 96 de la LCSP y varios criterios de valoración conforme a lo establecido en el artículo 134.1 y 134.3.e) y 253 y siguientes de la LCSP y con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas y disposiciones legales a que se refiere la cláusula anterior.

CLÁUSULA 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- El ámbito territorial de aplicación cuya gestión se encomienda al contratista se prestará dentro del término municipal de Alcocebre sobre el que ejerce jurisdicción el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

La descripción de los itinerarios o rutas a prestar se contempla en el Anexo I de este Pliego.

Los itinerarios señalados tendrán el carácter de servicio mínimo a prestar por el adjudicatario, pudiendo presentar como variantes las modificaciones que estimen oportunas basadas en su experiencia y en el estudio pormenorizado que realicen de los itinerarios o rutas.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las ampliaciones o modificaciones que las condiciones de tráfico aconsejen, respetando las condiciones iniciales establecidas en el contrato de adjudicación.

2.- El ámbito funcional comprende la aportación por el licitador de cuantos medios humanos, técnicos, materiales, etc, resulten precisos para la correcta realización de las labores a que obliga la explotación y gestión integral del servicio.

El adjudicatario dispondrá de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de viajeros en las vías públicas, objeto del presente concurso.

Los vehículos del adjudicatario cumplirán, como mínimo, las especificaciones contenidas en el Anexo II.

3.- El ámbito temporal o duración de la licencia se fija por un periodo de **4 años**, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La duración mínima de la explotación del servicio será la comprendida por la Quincena de Pascua y los meses de julio, agosto y septiembre, así como la segunda quincena de junio en el que el servicio se prestará diariamente.

Los horarios de prestación y frecuencia de los mismos los propondrá el licitador en su oferta, teniendo en cuenta que el servicio deberá finalizar como máximo a la una de la noche.

CLÁUSULA 5º.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente pliego y la documentación anexa (la cual forma parte integrante del pliego), así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término.

CLÁUSULA 6º.- CANON DE EXPLOTACIÓN Y REVISIÓN DEL CANON

El concesionario satisfará al Ayuntamiento anualmente un canon que se fija inicialmente en la cantidad de 4.500,00 €. La expresada cantidad, que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas, deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal con anterioridad al 1 de junio de cada año.

El canon propuesto por el concesionario será revisado con carácter anual durante la vigencia del contrato según los incrementos o disminuciones del IPC señalados por el organismo oficial correspondiente respecto al año precedente.

CLAUSULA 7º DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario son los que legítimamente se deriven de la aplicación del presente pliego y de las disposiciones legales vigentes que, directa o supletoriamente, resulten de aplicación y en particular las siguientes:

1.- Obligaciones del adjudicatario.

- a) Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en este Pliego.
- b) Ejercer él mismo el servicio, con la prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, excepto con autorización explícita del Ayuntamiento.
- c) Cumplir las obligaciones y prestaciones que la legislación social establece para el personal que realice los servicios.
- d) Disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- e) Presentar directamente un comunicado de los trabajos realizados e incidencias habidas en la prestación del servicio, si así lo solicita el Ayuntamiento.
- f) Satisfacer el importe del canon en la forma y plazos que resulten del presente Pliego.
- g) Satisfacer todos los impuestos y tasas que afecten a la explotación del servicio.
- h) Respetar el objeto de la contratación y los límites que se establecen.
- i) A prestar el servicio siempre que el número de usuarios sea superior a tres.
- j) A prestar el servicio durante el horario autorizado.
- k) Cumplir con todas las normas de tráfico y seguridad vial que le sean de aplicación.
- l) Mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza e higiene de los vehículos, paradas autorizadas, taquillas y cualquier otro elemento del servicio.

2.- Derechos del adjudicatario:

- a) Percibir las tarifas autorizadas correspondientes por la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulte de este Pliego y de la propuesta aceptada.
- b) Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para el establecimiento o el funcionamiento de los servicios.
- c) Obtener el apoyo del Ayuntamiento y en concreto de la Policía Local en los casos en que por situaciones de orden público no pueda prestar la explotación del tren turístico en las debidas condiciones de normalidad.

3.- Facultades del Ayuntamiento:

- 1.- La licencia se considerará concedida a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y respetando la competencia de otras Administraciones.
- 2.- Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar las modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, la variación de la naturaleza, la cantidad, el tiempo, el lugar y la ampliación del ámbito territorial del servicio, por razones de fiestas, eventos, ordenación del tráfico, obras...etc.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de anular, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, la licencia otorgada por la aprobación de instrumentos de planeamiento o la realización de cualquier obra que impidiese el normal desarrollo, sin perjuicio de descontar las cantidades correspondientes a los días que falten para la terminación del periodo de la licencia.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar lo establecido en el presente Pliego de Condiciones con sujeción a la legislación supletoria aplicable y los principios generales del derecho.
- 5.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de supervisar e inspeccionar la explotación de la licencia así como la documentación objeto de la misma.

CLÁUSULA 8º.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

1.- El adjudicatario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio.

En concreto responderá a parte de otros supuestos de lo siguiente:

a) Será a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución del servicio, tanto los que puedan ocasionar los trabajadores, los vehículos y los instrumentos de trabajo utilizados en el servicio, sin perjuicio del derecho que pueda tener el adjudicatario ante los autores de los hechos.

b) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente de la ejecución del servicio concedido.

c) El adjudicatario del servicio también asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal afecto a los servicios.

d) El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de este contrato.

e) El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento del servicio, así como de los defectos, negligencias etc.

2.- Para cubrir dicha responsabilidad el concesionario estará obligado a suscribir, y acreditar la suscripción ante el Ayuntamiento de las correspondientes pólizas de seguros que cubran la responsabilidad civil de cada vehículo ateniéndose a las determinaciones legales vigentes en materia de transporte de viajeros, con inclusión de la responsabilidad civil ilimitada.

3.- El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes, en todos aquellos casos que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio.

CLÁUSULA 9º.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La licencia caducara por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento antes del cumplimiento de dicho plazo, en caso de incumplirse las obligaciones establecidas en el presente Pliego o de ocasionar grave perjuicio para los intereses públicos.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 206, 207, 208 y 284 y 285 de la LCSP.

CLÁUSULA 10º.- SANCIONES

El incumplimiento de los Pliegos se sancionará con multas, sin perjuicio de las sanciones que procedan en la legislación especial y la posibilidad de declarar la extinción de la licencia.

Las penalidades y sanciones se ajustarán a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el RGLCAP y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el Ayuntamiento podrá imponerle sanciones por demora en la ejecución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 196.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 11º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En caso de que se produzcan modificaciones, se estará a lo establecido en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 12º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 64 y 65 de la LCSP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

CLÁUSULA 13°.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de la LCSP no se exige constituir garantía provisional para tomar parte en la licitación.

CLÁUSULA 14°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9.30 a 12.00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas por correo electrónico.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el contratista del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

A) Sobre A, denominado documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso tramitado para la adjudicación de licencia de ocupación temporal del dominio público municipal para la explotación de un tren turístico en la zona costera de esta localidad" y contendrá la siguiente documentación:

I. Documentos acreditativos, o fotocopia compulsada, de la personalidad, física o jurídica, del concursante:

1.1.- Si se trata de un empresario individual presentará el Documento Nacional de Identidad.

1.2.- Si el concursante es persona jurídica presentará la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de tratarse de una agrupación temporal se ha de presentar documentos acreditativos de cada empresa, así como su participación y el compromiso formal de constituir válidamente la persona jurídica adecuada en el caso de resultar adjudicataria la agrupación.

1.3.- Escritura de poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación, acompañada del D.N.I. del representante legal firmante de la proposición.

1.4.- Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de capacidad profesional para ejercer la profesión de transportista.

II.- La justificación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se acreditará mediante:

- Informe de instituciones financieras, en el que se haga constar que el licitador tiene solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años detallando el importe y acreditando la experiencia al menos en un contrato relacionado con el objeto del presente contrato.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

III.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla

incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

La expresada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B) Sobre B, denominado proposición técnico- económica, se ajustará al modelo que a continuación se indica y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición técnico-económica para tomar parte en el concurso tramitado para la adjudicación de licencia de ocupación temporal del dominio público municipal para la explotación de un tren turístico en la zona costera de esta localidad" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Las proposiciones económicas se formularán según el siguiente modelo:

“D.....(en nombre propio o en la representación de.....) con dirección en..... calle....., NIF núm. enterado/da del Pliego de Condiciones que regirá el concurso tramitado para la adjudicación de licencia de ocupación temporal de la vía pública para la explotación del servicio de transporte turístico de viajeros mediante vehículos trenes tranvía en el municipio de Alcalà de Xivert, se compromete a prestar el servicio público referido anteriormente, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento, y documentación que acompaña, por el precio o canon a satisfacer al Ayuntamiento de (en letra y número) Euros anuales.

Lugar, fecha y firma del proponente”

2.- La Memoria Descriptiva del Servicio, debidamente fechada y firmada por el licitador, que deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria técnica con indicación de las características y diseño del vehículo (seguridad, funcionalidad, número de vagones, potencia...) de acuerdo con lo indicado en el anexo II. Junto a esta memoria se aportará la siguiente documentación:
 - Tarjeta ITV vigente de los vehículos a destinar al servicio.
 - Permiso de circulación de los vehículos a destinar al servicio.
 - Póliza de seguro (obligatoria, complementaria, con inclusión de responsabilidad civil ilimitada y obligatoria de viajeros).
 - Fotografías de los vehículos ofertados.

- Memoria descriptiva del servicio en la que se indicará como mínimo:
 - El programa y calendario de prestaciones.
 - Horarios.
 - Mejoras a los itinerarios propuestos.
 - Personal destinado al servicio.
 - Medios materiales a emplear en el servicio.
 - Número de vehículos que realizarán los itinerarios y aforo de éstos (nº de plazas).

- Declaración responsable que incluya:
 - Precio del billete.
 - Mejora económica en tanto por ciento sobre el precio del billete para los colectivos constitucionalmente protegidos (infancia, tercera edad, etc).

- Otras circunstancias económicas o técnicas que ofrezcan mejoras al servicio que se ha de prestar.

CLÁUSULA 15º.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

1. **Presidente:** El Sr. Alcalde Francisco Juan Mars o Concejal en quien delegue.

2. **Vocales:**

El Interventor Municipal D. Oscar J. Moreno Ayza

La Secretaria Acctal. de la Corporación Dña. M^a Dolores Piquer Aguilar

El Concejal-Delegado de Actividades D. Ricardo Llorens Julve

La Concejala-Delegada de Turismo Dña. Vanesa Silva Bou

Secretario: Dña. Eva Pitarch Herrera, Administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento con la antelación mínima prevista en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA 16º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima a obtener por los licitadores será de 20 puntos de acuerdo con los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva del servicio, hasta 7 puntos.
- Por mejora del canon hasta 5 puntos. La oferta que ofrezca el canon más alto se valorará con el máximo de puntos y al resto de forma proporcional.
- Precios del billete hasta 2 puntos. El licitador que establezca el precio más económico obtendrá la puntuación máxima y el resto de forma proporcional.
- Por mejoras económicas en la tarifa de colectivos constitucionalmente protegidos (infancia, tercera edad, etc): 2 puntos a la mejor oferta en su conjunto y al resto de forma proporcional.
- Residencia del solicitante en el municipio 0,20 puntos /mes hasta un máximo de 2,0 puntos. La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que deberá constar la fecha de alta en el Padrón municipal de habitantes.
- Por la reserva de espacios gratuitos para publicidad municipal, señalándose en el modelo del vehículo que se presente con una superficie mínima de 75x50 cm: 0,5 puntos x m² (despreciándose las fracciones) con un máximo de 2 puntos.

CLÁUSULA 17º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en sesión no pública, el 1º día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante fax concediéndoles un plazo no superior a dos días hábiles para que los corrijan o subsanen, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro General.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación

de otros documentos complementarios requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa de Contratación, en acto público celebrado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas, procederá en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres B, presentados por los licitadores admitidos y dará lectura de las proposiciones técnico-económicas formuladas por los licitadores. Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Una vez concluido el acto de apertura la Mesa de Contratación remitirá la documentación presentada a los técnicos municipales competentes que valorarán las mismas. El informe de valoración será sometido a la Mesa de Contratación, al objeto de que por ésta sea efectuada al órgano de contratación competente la propuesta de adjudicación provisional del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional del contrato.

CLÁUSULA 18º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

A propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación competente en resolución motivada adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que hubiera presentado la proposición en su conjunto mas ventajosa.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y deberá de notificarse a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información respecto a dicha adjudicación siendo el plazo para su remisión de tres días hábiles conforme a lo establecido en el art. 135.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 19º.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá de constituir una garantía del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el art. 84 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberán cumplirse igualmente los requisitos sobre la intervención notarial del documento exigido para la garantía provisional.

CLÁUSULA 20ª.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- . Número de Identificación Fiscal.
- . Justificante de estar dado de alta en el I.A.E, cuando ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- . Certificación de la Administración tributaria y hacienda autonómica así como de la Seguridad Social que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- . Certificación expedida por la Tesorería Municipal de no existir con el Ayuntamiento deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o deudas no atendidas en período voluntario.
- . Certificación administrativa de estar inscrita la empresa en el sistema de la seguridad social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y alta en el régimen de la seguridad social que corresponda por razón de la actividad.
- . Certificación administrativa justificante de haber afiliado y haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la seguridad social.

- Certificado técnico de que el vehículo reúne las debidas condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio. (permiso de circulación vigente de los elementos que integren los trenes, tarjeta de inspección técnica en vigor).
- Resguardo acreditativo del pago de la primera anualidad del canon.
- Resguardo acreditativo del depósito de la fianza definitiva.
- Datos del personal responsable del servicio

CLÁUSULA 21º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación complementaria establecida en la cláusula 20 del pliego, así como constituir la garantía definitiva.

Expirado el plazo de 10 días hábiles y dentro de los 5 días hábiles siguientes se elevará la adjudicación provisional a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación a la que se refiere el apartado anterior y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar nueva adjudicación provisional al interesado siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula.

La adjudicación definitiva, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Si los licitadores lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición, de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación a su favor, dentro de los límites establecidos en el apartado 2 del art. 137 de la LCSP.

CLÁUSULA 22º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato del servicio en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

CLÁUSULA 23º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se formalice tendrá carácter administrativo.

La interpretación de las disposiciones que puedan suscitar dudas en la aplicación de este contrato, corresponderá realizarla al Ayuntamiento.

Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert la dirección, modificación y resolución del contrato.

CLÁUSULA 24º.- RIESGO Y VENTURA

El presente contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesto unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho.

CLÁUSULA 25º.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebren, estarán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Alcalà de Xivert, con renuncia de los licitadores o adjudicatario, en su caso, de su fuero propio.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS ITINERARIOS

Los itinerarios o rutas por donde deberá prestarse el servicio de transporte turístico de viajeros mediante vehículos-trenes tranvía en la zona costera de esta localidad (Alcossebre), serán inicialmente los siguientes:

ITINERARIO SUR:

- Salida: detrás pinada Plaza Vista Alegre.
- Avenida de Blasco Ibáñez.
- Avenida de Valencia.
- Camí del Campament.
- Calle Sabina.
- Camí de l'Atall hasta vértice geodésico.
- Giro de 360°.
- Camí de l'Atall hasta punto de salida.

ITINERARIO NORTE:

- Salida: detrás pinada Plaza Vista Alegre.
- Camí de l'Atall dirección Barcelona hasta glorieta.
- Paseo Marítimo Puerto Deportivo.
- Calle Jai Alai.
- Avenida de Las Fuentes.
- Paseo del Cid.
- Plaza Tanduay.
- Camino de Ribamar.
- Calle de Peña Ventosa.
- Camino de Malentivet.
- Plaza Tanduay.
- Avenida de Manila.
- Plaza de Las Fuentes.
- Camino de l'Atall hasta punto de salida.

Durante los días en que se lleve a cabo el “MERCADILLO” de Alcossebre únicamente se realizará el itinerario del SUR.

Respecto al itinerario, el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía previa audiencia de los interesados, y por motivos de tráfico, coordinación con otros servicios de transporte de viajeros, o por otras causas debidamente motivadas que

impidiesen el normal desarrollo del servicio, podrá modificar el itinerario i las paradas, sin derecho a indemnización alguna.

El presente servicio se desarrollará entre las 11:00 horas y las 01:00 horas del día siguiente.

Las paradas serán ubicadas en los lugares indicados con las dimensiones que se autorice por el Ayuntamiento, sin que se lleve a cabo obra alguna o instalación fija o desmontable salvo aquellas que hayan sido autorizadas expresamente por el Ayuntamiento. Las dimensiones máximas de las paradas serán de 30 x 2,2 metros.

El adjudicatario deberá señalar las paradas según las indicaciones que al respecto le indique la Policía Local, así como retirar las mismas al finalizar la actividad, así como borrar toda señalización horizontal relativa al servicio al finalizar la temporada estival.

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MEDIANTE TREN TURÍSTICO EN LA ZONA COSTERA DE ESTA LOCALIDAD

1. DOCUMENTACION A PRESENTAR Y CARACTERISTICAS MINIMAS DEL VEHICULO:

- Homologación acreditada de todos sus componentes.
- Permiso de circulación.
- Ficha técnica del vehículo.
- Inspección técnica del vehículo en vigor.
- Seguros.

2. DATOS TECNICOS A PRESENTAR DEL VEHICULO:

- Constitución general del vehículo, máquinas y remolques.
- Dimensiones, pesos autorizadas, plazas por vagón y total vehículo.
- Motor: marca, modelo, cilindrada, nº de cilindros, potencia, par motor y potencia fiscal.
- Transmisión: tipo, embrague, caja de cambio, relaciones de la caja, velocidad máxima, pendiente máxima.
- Dispositivo de frenado: máquinas y remolques.
- Dispositivo de dirección: máquina y remolques.
- Ejes neumáticos: máquina y remolque.
- Carrocería: tipo, modelo, materiales empleados y fijación al chasis.
- Señalización luminosa y disposición del alumbrado.
- Elementos de seguridad del vehículo.
- Fotografías: conjunto, máquina y remolques.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN- El presente pliego de condiciones que consta de 25 cláusulas y dos anexos ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010.

La Secretaria Acctal.

Fdo.: M^a Dolores Piquer Aguilar